



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 3 de Junio de 2008

Número 4.744

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.227.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público.

1.229.- Adjudicación a D. Carlos Chocrón Chocrón el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (Premio Encina).

1.240.- Decreto de fecha 30 de mayo de 2008, por el cual se añade a las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Fomento por Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

1.220.- Notificación a D. Abselam Amar Abdel-lah, relativa a la solicitud de responsabilidad patrimonial de la Ciudad.

1.225.- Notificación a D. José González Quirós, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.230.- Notificación a D. Mohamed Maimon, relativa al desalojo de enseres de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.231.- Notificación al propietario de los enseres de la vivienda sita Bda. Príncipe Felipe n.º 10, relativa al desalojo de los citados enseres del Almacén General Municipal.

1.232.- Notificación a D. Nordim Mohamed Falid, relativa al desalojo de enseres de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.233.- Notificación a D.ª Josefa Prieto Maresco, relativa al desalojo de enseres de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.234.- Notificación a D. Erhimo Larbi, relativa al desalojo de enseres del de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.235.- Notificación a D. Mohamed Ali Abdeselam, relativa al desalojo de enseres de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.236.- Notificación a D. Abdelmalik Ahmed Mesaud, relativa al desalojo de enseres de su propiedad, que están depositados en el Almacén General Municipal.

1.237.- Notificación al propietario de los enseres depositados en el Almacén General Municipal, correspondientes a la vivienda sita en C/. Teniente Pacheco n.º 14, relativa al desalojo de los citados enseres.

1.238.- Notificación al propietario de los enseres depositados en el Almacén General Municipal de la vivienda sita en Bda. Almadraba junto al lado de Almacén Chaib, relativa al desalojo de los citados enseres.

1.241.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta S.A., en expediente sancionador 51M0522/08-T.

1.242.- Notificación a Empresas Macxin Paladar S.L.U., relativa a la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.221.- Notificación a H. Chaib, en relación al expediente sancionador n.º 510041401312.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.222.- Citación al representante legal de la empresa Dam Sdad Cop. Andaluza en Demanda 88/2008.

1.223.- Citación al representante legal de la empresa Dam Sdad Cop. Andaluza, en Demanda 94/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.224.- Convocatoria a los herederos desconocidos de D.ª Regina Rodríguez Palmero, en Expediente de Dominio, Reanudación del Tracto 80/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.219.- Adjudicación a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., el servicio de vigilancia y atención al público en la Biblioteca y el Museo de la Basílica Tardorromana, periodo 2008-2009, en expediente 23/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1.219.- ANUNCIO ADJUDICACIÓN**

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente:
Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 23/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia y atención al público en la Biblioteca y el Museo de la Basílica Tardorromana en el periodo 2008-2009.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE., de fecha 11 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 129.584,00 euros

5. Adjudicación

a) Fecha: 19 de mayo de 2008

b) Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

c) Importe de adjudicación: 123.950,00 euros

d) Plazo de duración: Dos (2) años.

En Ceuta a 23 de mayo de 2008

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^ª. Dolores Pastilla Gómez.- V^º B^º: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo. Francisco Márquez de la Rubia.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

1.220.- No siendo posible practicar la notificación a D./D^ª. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH, en relación con expediente n^º 27.017/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.04.08., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por los daños sufridos en vehículo que conducía como consecuencia de aristas del acerado cortantes.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 02.04.06 en C/ Sevilla, en horario indeterminado.- Adjunta el interesado a su reclamación factura de reparación de daños por importe de 71 .,- Con fecha 18.04.06 la Consejería de Fomento incoa expediente a fin de determinar la responsabilidad de la Ciudad en los daños producidos designando Instructor y concediendo al reclamante plazo de audiencia al reclamante plazo de audiencia durante el que no se han recibido alegaciones.- Por Resolución del 29.01.08 se pone de manifiesto el expediente al interesado, remitiéndole índice de los documentos comprensivos del mismo y concediéndole plazo de audiencia durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Toda pretensión indemnizatoria en relación con el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos requiere una serie de elementos constitutivos concretados en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, como es el caso de la Sentencia de 3 de Julio de 2003, que con cita de la de 7 de Marzo de 2000, recuerda que dicha responsabilidad exige, para su reconocimiento: a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas que no tenga la obligación de soportarlo. b) Que la lesión patrimonial referida sea consecuencia de una actuación del poder público o actividad administrativa, en desarrollo de funciones de la misma naturaleza en una relación directa de causa a efecto.- c) Que el daño no se haya producido por fuerza mayor o culpa exclusiva de la víctima.- Es igualmente requisito necesario la concurrencia del nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, sin interferencias extrañas que pudieran anular o descartar aquel, no suponiendo el carácter objetivo de la responsabilidad que se responda de forma automática por la sola constatación de la existencia de la lesión. Así, el Tribunal Supremo en sentencia del 5 de Junio de 1998, declara que la prestación por la Administración de un determinado Servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones públicas convier-

ta a estas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento judicial.- Igualmente relevante en cuanto a la resolución es la identificación de los criterios de aplicación de los principios generales de distribución de la carga, entre otras en las SSTS de 19 de septiembre de 1997 o 21 de septiembre de 1998, se atribuye la carga de la prueba a aquel que sostiene el hecho, se parte, por tanto, del criterio de que cada parte soporta la carga de probar los datos que no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.- En el presente supuesto no cuestionándose la existencia de unos daños, el estudio debe forzosamente centrarse en la apreciación del necesario nexo causal y a este respecto no pueden asumirse las alegaciones formuladas por el reclamante sobre el carácter cortante de los bordillos instalados por la Ciudad en la zona donde presuntamente se produjo el accidente, que han quedado desvirtuados por el informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento de fecha 25.01.08 en el que se recogen las características que deben reunir los bordillos instalados en vía pública, no habiendo apreciado que los presumiblemente productores del siniestro presenten características que incumplan la normativa aplicable, abundando en dicho sentido los ensayos realizados sobre los mismos por laboratorio de control de calidad homologado durante la ejecución del Primer Plan de Intervención en Barriadas momento en que fueron instalados los bordillos existentes en la actualidad.- Por otra parte, de los documentos aportados por el demandante al expediente, así como los incorporados a lo largo del procedimiento, impiden asumir que el accidente tuviera lugar precisamente en la forma narrada en la reclamación, porque dicha versión no se sustenta en dato alguno ajeno a las declaraciones de la parte demandante y en consecuencia, no puede afirmarse que haya quedado acreditado, como exige en la STS de 20 de Diciembre de 2005, que la causa del accidente sea atribuible al estado del bordillo del acerado de forma directa, inmediata y exclusiva que permita atribuir la causa del hecho al funcionamiento del servicio público.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como base cuanto antecede se rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad formulado por D. Abselam Amar Abdel-lah como consecuencia de accidente sufrido en C/ Sevilla al no acreditarse el necesario nexo causal.”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- M^a. Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto Presidencia 01.04.08).

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.221.- En los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra las personas que igualmente se relacionan, se dictaron resoluciones, debidamente notificadas, imponiéndose, además de la multa correspondiente, la sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir.

Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo establecido sin que los interesados hayan solicitado voluntariamente el cumplimiento de la sanción de suspensión impuesta, se participa que quedan privados del derecho a conducir todo tipo de vehículos durante el período que se indica. De esta incidencia se toma razón en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico (art. 83.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Se le significa que la conducción durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de DOS AÑOS si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos (art. 67.4 de la citada Ley). La sanción se cumplirá sin depositar materialmente el permiso o licencia de conducción.

Ceuta, a 16 de mayo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

EXPEDIENTE: 510041401312; DENUNCIADO/A: H CHAIB IDENTIFICACIÓN: V; LOCALIDAD: CEUTA; FECHA RESOLUCIÓN: 04072007; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 1 MES.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.222.- D . FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM contra DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en reclamación por ORDINARIO , registrado con el n.º 88 /2008 se ha acordado citar a DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-06-08 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNÁNDEZ NUM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DAM SDAD. COP. ANDALUZA se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

1.223.- D . FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ GARCÍA CONTRERAS contra DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 94 /2008 se ha acordado citar a DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-06-08 a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNÁNDEZ NÚM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos

actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DAM SDAD. COP. ANDALUZA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.224.- EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 60/2007 a instancia de D. ABSELAM LAYACHI MOHAMED OBRAS DE CEUTA, S., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: FINCA REGISTRAL NO 4.842 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DÑA. REGINA DODRÍGUEZ PALMERO, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CEUTA a dieciséis de mayo de dos mil siete.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.225.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª JOSE GONZÁLEZ QUIRÓS, con D.N.I. n.º 45.073.232-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 26 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 251.782 por infracción de tráfico, se comunica a D/Dª. JOSE GONZÁLEZ QUIRÓS que ha sido identificado por D/Dª. JOSE FERNANDO GONZÁLEZ DEL HOYO, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 07-02-08 Hora: 10:40
- Matrícula: CE 1445-F
- Marca: RENAULT
- Modelo: TWINGO
- Lugar de Infracción: Millán Astray Nº: S/N
- Art. Infringido: 094.2.2B Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en pasos para peatones.
- Nº agente: P-284
- Importe de la multa: 150,00 euros.
- Tipo infracción: Grave

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año

de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 7 de Abril de 2008.- El INSTRUCTOR.-
Eugenio Muñoz Dick.

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de
9:00 a 14:00 Horas.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.227.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado Por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2008, concerniente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público mediante reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de abril de 2008, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo, la modificación de la referida Ordenanza debe entenderse definitivamente aprobada.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público mediante reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 20.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público que, a continuación, se indican:

a) Entradas de vehículos, a través de las aceras, en edificios o cocheras particulares, en garajes abiertos al públi-

co y en locales dedicados a la venta, exposición, reparación o entretenimiento de aquellos.

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

No obstante lo anterior, no estarán sujetas a esta Tasa aquellas reservas de vía pública cuyas concesiones o autorizaciones estén referidas a Asociaciones declaradas de utilidad pública que persigan fines de asistencia, social y reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 49/20002, de 23 de diciembre."

La presente modificación entrará (in vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 23 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- P.D. F. (Decreto Presidencia 1/04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.229.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, por su Resolución de veintiocho de mayo de dos mil ocho (28-05-2008) ha dictado la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES.-

El Tribunal Seleccionador del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente ha acordado, en reunión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil ocho :

PRIMERO.- Elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente en el sentido de adjudicar el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2008 a D. Carlos Chocrón Chocrón.

SEGUNDO.- En base a lo estipulado en el apartado TERCERO.- MENCIONES HONORÍFICAS de las normas que regulan este premio, se conceden la siguiente mención:

- Al Centro educativo CEIP “Mare Nostrum”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma Octava de las Bases Reguladoras del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (Premio Encina) prevé que la Presidencia de la Ciudad de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se adjudica el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2.008 a D. Carlos Chocrón Chocrón.

2º.- Se concede mención honorífica a:

- al Centro educativo CEIP “Mare Nostrum”.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F., LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.230.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda sita en la Bda. P.º 24, 3.º B, cuyo propietario es D. Mohamed Maimón, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.231.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda sita en la Bda. Príncipe Felipe n.º 10, desconociéndose el propietario de los mismos, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que

los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.232.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda cuyo propietario es D. Nordim Mohamed Falid, con D.N.I. 45.081.650-V, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decre-

to del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.233.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda situada en Centro Cultural de Haddú, cuya propietaria es D.ª Josefa Prieto Maresco, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.234.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda sita en Bda. Poblado Legionario, cuyo propietario es D. Erhimo Larbi, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.235.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda situada en la Bda. Poblado Legionario, cuyo propietario es D. Mohamed Alí Abdeselam, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.236.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma

de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda cuyo propietario es D. Abdelmalik Ahmed Mesaud, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.237.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda situada en la calle Teniente Pacheco n.º 14, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

1.238.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo necesario disponer de espacio necesario en el Almacén General Municipal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupado actualmente por los enseres que se relacionan en el informe Técnico n.º 343/8, de fecha 7 de Abril de 2008, relativo a la vivienda situada en la Bda. Almadra, junto al lado de Almacenes Chaib, se precisa el desalojo de dichos enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones,

responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se atribuyen competencias al Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1. Publíquese anuncio en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor tirada de la Ciudad de Ceuta, para que los interesados puedan comparecer en las dependencias del Almacén General Municipal, durante el plazo de 60 días, para examinar el expediente y presentar alegaciones.

2. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se resolverán las reclamaciones, si las hubiese, mediante Decreto del Consejero de Presidencia, que ordenará lo procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.240.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

21 de junio de 2007, mediante resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y se delega el ejercicio de competencias.

Con motivo del inicio de la tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2006, de Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, cuyo ámbito de aplicación abarca a aquellos planes que se elaboren o aprueben por una Administración Pública y, considerando el paralelismo procedimental que han de seguir las actuaciones urbanísticas y ambientales; con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión del suelo y or-

denación urbanística, así como un mejor control y supervisión de la utilización racional sostenible del suelo, se estima conveniente que la competencia en esta materia recaiga en la Consejería de Fomento.

Con base en lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2. 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRIMERO.- Añadir a las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Fomento, por Decreto de 21 de junio de 2007, las siguientes:

"k) La realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, en materia de Urbanismo.

l) Evaluación Ambiental de Proyectos de Urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

SEGUNDO.- Modificar la redacción de la letra h), de las que se refieren a las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Calidad Ambiental, por Decreto de 21 de junio de 2007, en los términos que, a continuación, se explicitan:

"h) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones contempladas en las letras k) y l), delegadas en la Consejería de Fomento."

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de mayo de 2008.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.241.- NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autó-

noma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 24-04-08, a las 9,10 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CA-2520-BJ, realizaba un Transporte Público Pesado de Mercancías, con un exceso de peso del 3'5% (1.420 Kgrs., exceso de peso superior al 2,5%, hasta el 6%, en vehículos de más de 20 Tn.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia Núm. 2415, B.O. de la Ciudad Núm. 4.674, la citada Autoridad acordó en fecha 12-05-08, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA, S.A., D.N.I./C.I.F.: A11905791, con domicilio en Ceuta, C/. Velarde, N.º 26, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Normas Sancionadoras	Precepto Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 142.2 LOTT.	Art. 143.1.c LOTT.	LEVE	301.-E.
Art. 199.2 ROTT.	Art. 201.1.c ROTT.		

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver

automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia N.º 2405, de 26-09-07, B.O.C.CE. de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 12-05-08 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.
INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente.

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

1.242.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería, a la Empresa Macxin Paladar, S.L.U., de Traslado de Decreto relativo a baja en el RGSA, de conformidad, con el art. 56.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

"Pongo en su conocimiento que con fecha 30-04-08, n.º 4367, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 27.569/08, relativo a la baja del Número de Registro Sanitario 26.07307/CE, de la empresa MACXIN PALADAR S.L.U., con CIF: B51001022, con domicilio social en Carretera de Servicio, J.O.P., Departamento n.º 6, con la actividad de FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SUMINISTRO EN MEDIOS DE TRANSPORTE Y COLECTIVIDADES DIVERSAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: "La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: "La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

3.- ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente ley.

4.- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 9, párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de

Sanidad y Consumo, D.^a Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Sanidad, Salud Pública Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación de la inscripción del N.º R.º S.º 26.07307/CE, perteneciente a la empresa MACXIN PALADAR S.LU., con CIF: B51001022, para la actividad de FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SUMINISTRO EN MEDIOS DE TRANSPORTE Y COLECTIVIDADES DIVERSAS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de os meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo el sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 27 de mayo de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

